

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al Club Deportivo de Motociclismo ATV Racing y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1.990, y

CONSIDERANDO

Que **BORIS DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **11.205.467** de Girardot, en su calidad de Presidente y Representante legal del **CLUB DEPORTIVO DE MOTOCICLISMO ATV RACING**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Cartagena, Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 19 de Abril de 2016 y Acta No. 01 de abril 21 de 2016, donde se elige al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

Que la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar, mediante correspondencia interna No. 0741 de septiembre 30 de 2016, emitió concepto favorable por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los Artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisados los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el Artículo 34 dispone que el periodo estatutario sea de cuatro (4) años, los cuales serán contados a partir del 19 de abril de 2016.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 2845 de 1984; 380 de 1985 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO DE MOTOCICLISMO ATV RACING**, con domicilio en el Municipio de Cartagena, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 19 de Abril de 2016 y Acta No. 01 de abril 21 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la Inscripción de los dignatarios del **CLUB DEPORTIVO DE MOTOCILCISMO ATV RACING**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 19 de Abril de 2016 y Acta No. 01 de abril 21 de 2016, para el periodo estatutario comprendido del 19 de Abril de 2.016 al 18 de Abril 2020, de conformidad con lo establecidos en el artículo 34 de sus estatutos, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	BORIS DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ	11.205.467
Vicepresidente	CARMELO DAVID ARRIETA IMITOLA	1.104.009.390
Secretario	JANCK EDWIN OROZCO PACHECO	73.197.897
Tesorero	JAZEL RICO DE LAS AGUAS	1.047.378.146
Vocal	MILTON DAVID PEREZ MIRANDA	1.143.358.186

RESOLUCION No.

854

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al Club Deportivo de Motociclismo ATV Racing y se dictan otras disposiciones"

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	JOSE ISAIAS PUERTA NEGRETE	1.047.378.763 T.P. No. 146125-T
Revisor Fiscal Suplente	NELSON RINCON HERRERA	73.354.584 T.P. 72287-T

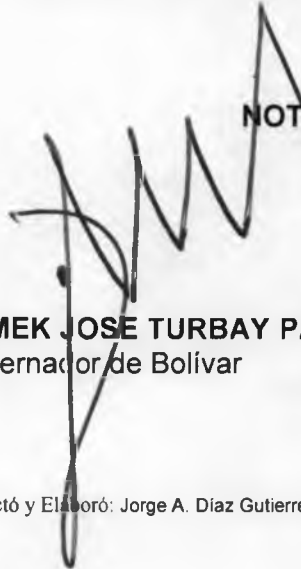
ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	SANDRA MILENA ROMERO MORALES	64.479.763
Por la Asamblea	JULIANA MARIA OSORNO PIEDRAHITA	30.355.329
Por el Órgano de Administración	YURANIS PAOLA LOPEZ LOPEZ	1.143.369.141

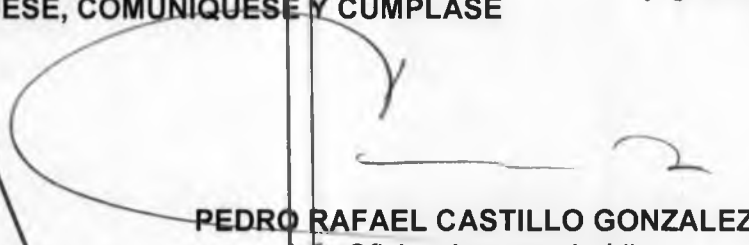
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

18 NOV. 2016


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

 Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica